

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD DEL PERÚ Y LA EMPRESA MULTISERVICIOS OFTALMICOS E.I.R.L.**

Conste por el presente documento que suscriben de una parte la **FEDERACIÓN CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD DEL PERÚ**, registrado ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Registro N° 51501-2006-DRTELC/DPSCSDRG/DRS con RUC N° 20186910436, representado por su Secretario General Sr. **WILFREDO ANTONIO PONCE CASTRO**, identificado con DNI N° 19951737, con domicilio legal en Pasaje Miguel de los Ríos N° 149 del Distrito de La Victoria, Provincia y Región de Lima, a quien en adelante se denominará **FED CUT ESSALUD**; y de la otra parte la empresa **MULTISERVICIOS OFTALMICOS E.I.R.L.**, con RUC N° 20608460552, registrada en los Registros Públicos de Lima en la Partida N° 14764999 del Registro de Personas Jurídicas, debidamente representado por su Gerente Sr. **ANDRES FERNANDO ESCALANTE MOLINA**, identificado con DNI N° 09209180 con domicilio legal en el Jirón Cailloma N° 330 Cercado de Lima, Provincia y Región de Lima, a quién en adelante se le denominará **MULTISERVICIOS OFTALMICOS E.I.R.L.**, en los términos y condiciones siguientes

**CLAUSULA PRIMERA DE LAS PARTES**

La **FED CUT ESSALUD** es una organización gremial sin fines de lucro que busca el bienestar laboral económico social y cultural de todos los trabajadores Profesionales Técnicos y Auxiliares, sean estos Administrativos y Asistenciales que laboran en el Seguro Social de Salud - ESSALUD de toda la República.

**MULTISERVICIOS OFTALMICOS E.I.R.L.** es una persona jurídica que brinda servicios de salud en atención oftalmológica cirugía y tratamiento de enfermedades de los ojos, medida de vista y adaptación venta de lentes de contacto y de soluciones y accesorios venta de armazones ópticos y accesorios; venta de cristales y resinas ópticas y sus derivados

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO**

El presente convenio tiene como objetivo, establecer mecanismos que permitan a los afiliados a la **FED CUT ESSALUD** tengan acceso a la prestación de los servicios que brinda **MULTISERVICIOS OFTALMICOS E.I.R.L.**, como diagnóstico de patologías oculares dedicándose a la prevención y control de dichas enfermedades; asimismo a la venta de anteojos y lentes de contacto el que se hará extensivo a sus familiares Y dichos servicios y bienes se ofrecerán a precio descontado

**CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

Las partes voluntariamente se comprometen a

Por parte de **MULTISERVICIOS OFTALMICOS E.I.R.L.**



**MULTISERVICIOS  
OFTÁLMICOS E.I.R.L.**

**ANTEOJOS - LENTES DE CONTACTO - SERVICIO DE ÓPTICA EN GENERAL**



1.- Brindar los siguientes servicios a todos los afiliados del **FED CUT ESSALUD**:

- Chequeo Integral: GRATUITO
- Medida de la Vista computarizada
- Motilidad Ocular
- Examen de agudeza Visual
- Descarte de enfermedades Oculares
- Descarte de Estrabismo
- Descarte de Ambliopía
- Venta de Anteojos Completos
- Venta de Lentes de Contacto

2.- Otorgar descuentos en los servicios y/o anteojos y lentes de contacto; los que se describen en el ANEXO N° 01 que forma parte integrante del presente convenio. El tarifario de descuento antes señalado podrá ser modificado por **MULTISERVICIOS OFTÁLMICOS E.I.R.L.** por razones de mercado (oferta - demanda), el cual para sus efectos, debe ser oportunamente comunicado a **FED CUT ESSALUD**.

3.- Remitir mensualmente a **FED CUT ESSALUD**, en forma oportuna la relación de los trabajadores que hayan adquirido Anteojos, Lentes de Contactos u otros servicios como Cirugías, y otros datos que sean necesarios en medio físico y medio magnético a efectos de facilitar el proceso de descuentos mensual por planilla única de pago.

4.- Aportar a nombre de **FED CUT ESSALUD** por concepto de gastos administrativos el 5% (cinco por ciento) del monto que impone el descuento total; porcentaje que deberá ser deducido antes de girarse el cheque a nombre de **ANDRES ESCALANTE MOLINA** o **MULTISERVICIOS OFTÁLMICOS E.I.R.L.**

**De parte de FED CUT ESSALUD:**

1.- Efectuar el trámite de los descuentos mensuales por planilla de pagos de los afiliados a **FED CUT ESSALUD** que solicitaron los servicios de **MULTISERVICIOS OFTÁLMICOS E.I.R.L.** y a su vez facilitar la relación de los descuentos procesados a los trabajadores de ESSALUD.

2 - Girar los cheques a nombre de **ANDRES ESCALANTE MOLINA** con DNI N° 09209180 o **MULTISERVICIOS OFTÁLMICOS E.I.R.L.**; luego de haberse realizado el descuento por planilla.

La **FED CUT ESSALUD** no asume responsabilidad de pagos a **MULTISERVICIOS OFTÁLMICOS E.I.R.L.** ante la eventualidad de algún trabajador que no tenga capacidad de descuento o este insolvente.

#### **CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio interinstitucional será de dos (02) años pudiendo renovarse si las partes lo consideran conveniente la que se formalizaría con una adenda suscrita con quince días antes de la caducidad del presente convenio. también podrá rescindirse por acuerdo de las partes o en caso exista causal para ello lo que debe ser notificado a la otra parte

#### **CLAUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES**

Las modificaciones y ampliaciones al presente convenio interinstitucional se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva.

#### **CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común acuerdo. En tal sentido, las partes se comprometen en brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa que conlleve a la absolución de la misma.

Ante intransigencia de las partes, se someterán al órgano judicial de la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Lima.

#### **CLAUSULA SETIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES**

Para todos los efectos, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio interinstitucional cualquier modificación al respecto deberá ser comunicado a la otra parte, previamente por escrito con diez (10) días de anticipación para sus efectos legales

Estando conforme las partes suscriben dos (02) ejemplares originales del presente Convenio interinstitucional, en la ciudad de Lima a los seis días del mes de enero del año dos mil veintidós.



**WILFREDO A. PONCE CASTRO**  
SECRETARIO GENERAL



**MULTISERVICIOS  
OFTÁLMICOS E.I.R.L.**  
**Andrés Escalante Molino**  
GERENTE